

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 145

1 de marzo de 2017

Presentada por el señor *Nazario Quiñones*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico investigue los hallazgos del Comité de Transición Entrante sobre la Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico, mencionados en el informe final sometido al Senado y la Cámara de Representantes de Puerto Rico, a los fines de mantener la transparencia y llevar a cabo un proceso de fiscalización que evite la suspensión definitiva de la licencia otorgada por el Consejo de Educación de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Bajo la Ley Núm. 35 del 12 de junio de 1959 se crea el Conservatorio de Música de Puerto Rico. A través de los años, el Conservatorio ha estado adscrito a varias agencias gubernamentales, entre ellas: la Compañía de Fomento Económico, la Administración para el Fomento de las Artes y Cultura y la Corporación de las Artes Musicales, según la Ley núm. 77 de 30 de mayo de 1980, según enmendada. A los fines de cumplir con las exigencias en relación al desarrollo del arte musical de nuestro pueblo que exigen el proporcionar una estructura más flexible, no solo en la fase docente, sino en los programas académicos de perfeccionamiento musical.

La Ley núm. 141 del 9 de agosto de 1995 le concede finalmente autonomía fiscal y administrativa. Convierte al Conservatorio en una corporación pública, regida por una junta de directores designada por el Gobernador y aprobada por el Senado de Puerto Rico. Su propósito es reafirmar y robustecer la autonomía académica de la educación musical, promover y

administrar adecuadamente los programas y operaciones del Conservatorio de Música como entidad autónoma.

La inversión de recursos destinados para cumplir con los deberes ministeriales del Conservatorio, en el año fiscal 2015- 2016, ascendió a \$8,038,000. La fuente principal de recursos es el Fondo General, a través del cual se le asignó \$5,446,000, lo que representó el 67.75% del presupuesto consolidado. Además, contó con recursos de ingresos propios por \$2,405,000 equivalentes al 29.92% y de otros ingresos por \$187,000 lo que representó el 2.33% .

Los ingresos propios provienen de fondos federales entre ellos las Becas Pell y del cobro del costo de matrícula a los estudiantes. Estos recursos se utilizan para sufragar parte de los gastos de funcionamiento. Los otros ingresos provienen del 10% del producto de lo que se recauda de los espectáculos públicos según de la Ley 280-2000. Actualmente el Conservatorio tiene una matrícula de 406 estudiantes a nivel de Bachillerato.

El Senado de Puerto Rico debe investigar todos los hallazgos del informe de transición en cuanto a las transacciones a las áreas administrativas, de personal, fiscal, licencias y acreditaciones.

Es de alto interés público el darle las herramientas necesarias para lograr que nuestro Conservatorio de Música de Puerto Rico pueda obtener todas sus licencias y acreditaciones, que se asegure que se cumplan fielmente todos los estándares federales para que nuestros estudiantes del Conservatorio puedan preservar sus becas federales y puedan asegurar un diploma de una institución debidamente acreditada.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado
- 2 realizar una investigación sobre los hallazgos del Comité de Transición entrante sobre la
- 3 Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico, mencionados en el informe final
- 4 sometido por dicho comité al Senado y la Cámara de Representantes de Puerto Rico, los
- 5 fines de mantener la transparencia y llevar a cabo un proceso de fiscalización que evite la

1 suspensión definitiva de la licencia que otorgada por el Consejo de Educación de Puerto
2 Rico.

3 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
4 recomendaciones dentro de noventa (90) días después de la aprobación de esta Resolución.

5 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente, luego de su aprobación.